



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICOS ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TET-JDC-037/2023

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala; a veintiuno de octubre dos mil veinticuatro.¹

Vista la cuenta que antecede, mediante la cual la secretaria de acuerdos en funciones de este Tribunal turna los documentos descritos en las mismas, con fundamento en el artículo 16, fracción VII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, atento a su contenido **se acuerda:**

ÚNICO. Recepción de documental. Se toma conocimiento del oficio número D.I.E.2024/18/10/7464 de fecha dieciocho de octubre, signado por Pedro Sevilla Sánchez en su carácter de Director de Ingresos y Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, el cual se ordena agregar a los autos del presente expediente.

Respecto a la solicitud planteada, consistente en que este órgano jurisdiccional informe los domicilios de los ciudadanos que refiere, se precisa que este Tribunal **no cuenta con la información solicitada**, pues durante la sustanciación del presente juicio, las notificaciones respectivas se realizaron en el domicilio oficial de quienes en su momento fungieron como autoridades municipales y que fueron para el periodo 2021-2024.

Aunado a ello, se precisa que toda vez que la información requerida es para efecto del cobro de una multa —lo cual es facultad de la autoridad recaudadora— y no para su uso en la sustanciación de un medio de impugnación, es de resaltarse que esta autoridad electoral se encuentra impedida para requerir a la autoridad que resulte competente y que tenga en su poder dicha información, pues de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, el Magistrado Instructor podrá formular los requerimientos ordinarios necesarios para la integración de los expedientes y requerir cualquier informe o documento, sólo cuando los mismos puedan servir para la sustanciación de los expedientes, lo que en el presente asunto no acontece.

¹ Salvo mención expresa, todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro.



Por lo que deberá de informársele de dicha situación, para los efectos legales correspondientes.

Notifíquese el presente acuerdo a la **parte actora** y a la **autoridad responsable** en los estrados del presente tribunal; y mediante oficio al Director de Ingresos y Fiscalización de la Secretaría de Finanzas en su domicilio oficial, debiéndose agregar a los autos las respectivas constancias de notificación.

Así lo acordó y firma el secretario de acuerdos en funciones de magistrado por ministerio de ley **Lino Noe Montiel Sosa**, ante la secretaria de estudio y cuenta **Gabriela Ruiz Sánchez**, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del secretario de acuerdos en funciones de **magistrado por ministerio de ley Lino Noe Montiel Sosa**, así como de la **secretaria de estudio y cuenta Gabriela Ruiz Sánchez**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28º, 29º y 31º de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código del documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

